Constancia Secretarial: El 19 de abril de 2023, ingresa al Despacho con liquidación del crédito.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00285

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible en el (pdf 12) del expediente digital, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a Derecho, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en \$31.882.032,21 m/cte., a corte 23 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que se encuentra aprobada la liquidación de costas realizada por la secretaria de este despacho en el (pdf 15)

TERCERO: Téngase en cuenta que la liquidación de costas practicada, conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12° del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la sala administrativa del CSJ, y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, por secretaria remítase la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ –Reparto-, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

Apoldo Goez 1

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado № _043_ del _11_DE <u>AGOSTO DEL 2</u>023 en la Secretaria a las 8.00 am

> JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por: Aroldo Antonio Goez Medina Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68da9e9a914af6fe60e4840d33a5a2c29271c4fecab9fdc3a58f53dafc6273c7**Documento generado en 08/08/2023 09:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica